

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	BIBIANA BAUTISTA ZABALETA
Demandado:	ELBERT RENÉ ORDÓÑEZ VELANDIA
Radicación:	2021-00316
Asunto:	IMPULSO - PETICIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.- Recurso de reposición presentado por la apoderada del demandado en contra de los autos del 29 de abril de 2022, en los que se ordenó seguir adelante con la ejecución y el decreto de medidas cautelares, reparo el cual se resolverá en auto separado.
- 2.- Actualización por parte del demandado de los pagos realizados. (TYBA 06/06/2022)
- 3.- Solicitud de Incidente de desacato por parte de la ejecutante contra el pagador de la Empresa CNE OIL & GAS S.A.S., por no acatar la orden de embargo ordenada por el Juzgado.
- 4.- Solicitud de la demandante de aclaración al actual pagador del demandado CANTANA ENERGY SUCURSAL COLOMBIA de la medida de embargo realizada el 06 de abril de 2022 al anterior empleador CNE OIL % GAS SAS.
- 5.- Memorial donde se allega reporte de pago de la obligación (TYBA 07/07/2022)
- 6.- Misiva proveniente del representante legal de CNE Oil & Gas S.A.S. ("CNE") el día 19 de julio de 2022, en el cual indica que en cumplimiento al requerimiento, CNE realizó la retención de los honorarios por un valor de \$ 3.000.000 y consignó este valor a la cuenta de depósitos judiciales del despacho.
- 7.- Reporte de títulos del 23 de noviembre de 2022

Así las cosas y en su orden, se resuelve:

PRIMERO: AGREGAR, a las diligencias las comunicaciones del 06 de junio y 07 de julio del año en curso allegados por el demandado, y se dejan en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de desacato y de oficiar la orden de embargo al actual pagador del demandado, como quiera que la empresa CNE Oil & Gas S.A.S. (CNE) acató la orden de embargo.

TERCERO: AGREGAR, a las diligencias el reporte de depósitos judiciales a órdenes del despacho constituidos desde mayo a noviembre de 2022 por valor de \$18.685.003 pesos y se dejan en conocimiento para los fines a que haya lugar.

QUINTO: Una vez se liquiden las costas remítase el expediente a ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 57
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA